

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 08-C-GADMCJS-2024**

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

**CERTIFICA**

**Que**, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 17 de enero de 2024, en el sexto punto del orden del día, dice: **Conocimiento y resolución del proyecto Emprendiendo con Impacto Social desde la Diversidad – World Change Makers Homecoming en el cantón La Joya de los Sachas, presentado por la Corporación para el Desarrollo del Emprendimiento y la Innovación Social (CODEIS), conforme el artículo 13 de la Resolución de Concejo No. 073-C-GADMCJS-2023, adoptó la resolución que se transcribe a continuación.:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el artículo 238 ibídem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos,, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 08-C-GADMCJS-2024**

facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

**Que**, el artículo 278 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles".

**Que**, sobre la gestión de las intervenciones de desarrollo en el territorio, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en su art. 294 lo siguiente: "Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo."

**Que**, el inciso primero del Art. 323 del COOTAD expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N. 489, publicado en el Registro Oficial N. 383 el 26 de noviembre del 2014, se expidió el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyo art. 89 norma las donaciones y asignaciones no reembolsables que pueden realizar las entidades del sector público a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad (...)"





**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 08-C-GADMCJS-2024**

**Que**, el REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 1 dice: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias. La Secretaría Nacional de Gestión de la Política de conformidad a las atribuciones y competencias otorgadas mediante Decreto Ejecutivo 1522 de 17 de mayo de 2013, establece sus propios criterios y orientaciones para realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicos de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad."

"Art. 2.- Los Consejos Sectoriales de Política podrán autorizar transferencias o asignaciones no reembolsables a representantes, delegados, comisionados o enviados especiales, con la finalidad de impulsar ante organismos internacionales temas prioritarios para el Estado ecuatoriano."

**Que**, con documento de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por la señora Gabriela Tulcanazo, Directora de Operaciones CODEIS, emite la carta de intención para la cooperación interinstitucional entre la Corporación Para El Desarrollo Del Emprendimiento y La Innovación Social (CODEIS) y el GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, diciendo que: "*(...) por medio de la presente carta de intención, CODEIS expresa la intención de establecer una alianza estratégica con el GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, con el objetivo de implementar el proyecto World Change Makers Homecoming. El proyecto "World Change Makers Homecoming" tiene como objetivo apoyar el desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos sociales liderados por población en situación de vulnerabilidad, con enfoque de género, interculturalidad y diversidad. (...) La ejecución del proyecto World Change Makers Homecoming contribuirá a cumplir con varios de los objetivos estratégicos del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, orientados a la reactivación económica local y desarrollo territorial. Así también, contribuirá a cumplir la misión de CODEIS que es desarrollar el ecosistema de emprendimiento e innovación social en Ecuador de manera multidisciplinaria y sostenible financieramente, para impactar en la sociedad a través del emprendimiento e innovación.*"



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 08-C-GADMCJS-2024

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGDEP-2023-0212-M-GD, suscrito por la Ing. Cinthya Sobeyda Vera Sigcha, DIRECTORA DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO, informa a la señora Alcaldesa que: `` (...) mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGDEP-2023-0197-M-GD, de fecha 17 de agosto de 2023, se procede a solicitar un informe técnico del proyecto en mención, en consecuencia a través de Memorando Nro. GADMCJS-DGDEP-UFPA-2023-0079-M-GD, de fecha 22 de agosto de 2023, el Ing. Roger Narváez remite el informe técnico favorable N° GADMCJS-DGDEP-RNV-2023-003, en el mismo que recomienda verificar la disponibilidad recursos para la ejecución del proyecto y realizar una revisión para proceder con la elaboración de un convenio de cooperación con el aval del departamento Jurídico (...) ``

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0003-M-GD, suscrito por el Abg. Milton Anibal Fonseca Troya, PROCURADOR SÍNDICO, argumenta que: `` (...) una vez que se encuentra en vigencia la Resolución que Establece los Criterios y Orientaciones Generales para Realizar Donaciones o Asignaciones no Reembolsables a Favor de Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado Sin Fines de Lucro Destinadas a Investigación Científica, Educación, Salud, Inclusión Social y Donaciones para la Ejecución de Programas o Proyectos Prioritarios de Inversión en Beneficio Directo de la Colectividad en el cantón La Joya de los Sachas, solicito comedidamente se digno requerir a la Dirección Municipal que tiene relación con el objeto de la propuesta, verifique el cumplimiento de los requisitos y procedimiento estipulados a partir del artículo 4 de la referida Resolución, con el propósito de coordinar acciones con el fin de recabar la documentación e informes requeridos y poner en conocimiento y aprobación del Concejo Municipal la propuesta acorde a lo estipulado en el artículo 13 ibídem y posteriormente elaborar el convenio respectivo. ``

**Que**, el Concejal Señor Jonatan Rosendo Calero Barcenes mociona que se apruebe el proyecto en el cual debe constar que las asignaciones deben ser de acuerdo a los cumplimientos en metas y objetivos, moción que es apoyada por el Concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

**RESUELVE:**

**RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad aprobar el Proyecto de Emprendiendo con Impacto Social desde la Diversidad – World Change Makers Homecoming en el cantón La Joya de los Sachas, presentado por la Corporación para el Desarrollo del Emprendimiento y la Innovación Social (CODEIS), conforme el artículo 13 de la Resolución de Concejo No. 073-C-GADMCJS-2023, la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 08-C-GADMCJS-2024**

misma que va hacer el aporte conforme a fases en el proyecto y el cronograma de los logros y objetivos encontrados dentro del proyecto.

La Joya de los Sachas, 17 de enero de 2024.

  
Abg. Lilia Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARÍA GENERAL DEL GADMCJS.**

